

V I S T O :

El Expte. B-156-99 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.;
FRE.PA.SO. (Alianza) Ordenanza Ref: Creación CONCEJO DELIBERANTE
ESTUDIANTIL; y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de incentivar la participación juvenil en el ámbito municipal y que esto es una demanda de los propios jóvenes.-

Que los jóvenes tienen un potencial de creatividad y compromiso con las cuestiones comunitarias, que no vuelcan a la comunidad por no contar con los canales de participación.-

Que existe en ellos un extraordinario aporte a la solución de las distintas problemáticas.-

Que una participación en forma orgánica va a permitir que se perfilen potenciales dirigentes con experiencia para desarrollar tareas en las distintas instituciones de la ciudad.-

Que esta participación comprende también la necesidad de hacerle saber a los jóvenes cómo se sancionan las leyes municipales (Ordenanzas), y la forma en que éstas son puestas en funcionamiento.-

Que los Concejos Deliberantes son la forma más directa de contacto entre el ciudadano y el Municipio.-

Que de esta manera contribuiremos a revertir mediante una participación directa de los jóvenes, la imagen negativa que éstos tienen de todo lo relacionado con la política y sus representantes, en este caso los concejales.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Octubre de 1999, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Concejo Deliberante Estudiantil Dr. Oscar Bustos, compuesto por los alumnos de los establecimientos secundarios (polimodal), del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2°.- Cada establecimiento implementará la forma de nominar a sus ediles estudiantiles, que serán un titular y un suplente por cada uno de ellos. Los representantes no deberán contar con más de 18 años de edad. Las autoridades estarán constituidas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán elegidos por el voto directo entre los Concejales del Concejo Deliberante Juvenil por mayoría absoluta, pudiendo ser reelectos anualmente.-

ARTICULO 3°.- Los integrantes de dicho Cuerpo serán denominados Parlamentarios Escolares. La competencia del Parlamento joven se enmarcará en las normas que integran la Ley Orgánica de las Municipalidades (Capítulo II Decreto Ley 6769/58) y sus modificatorias y que son atribuciones del H.C.D. de Pergamino.-

ARTICULO 4°.- Las decisiones de este cuerpo deliberativo serán de caracter vinculante para el H.C.D. de Pergamino, quedando sujetas a tratamiento en la sesión inmediata posterior a su sanción por parte del Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTICULO 5°.- El parlamento joven funcionará en las mismas estructuras que el H.C.D. después del horario de trabajo del órgano antes mencionado, es decir a partir de las 14 hs. en adelante.-

ARTICULO 6°.- Comisión Organizadora y Coordinadora del Concejo Deliberante Estudiantil:
Créase la Comisión Organizadora y Coordinadora del parlamento joven. Para su conformación se invita a: las inspectoras de Enseñanza Media del Partido de Pergamino y que de aceptar serán designadas por una autoridad competente; a dos representantes de las Escuelas Medias del Distrito de Pergamino designadas por la Inspección de Enseñanza y a un Concejal por cada Bloque Político designados por el H.C.D.

Son atribuciones de esta Comisión:

- a) Determinar los establecimientos educativos que participen del Parlamento Joven de Pergamino.-
- b) Determinar la forma de elección de los parlamentarios escolares en un máximo de 20(veinte).-
- c) Dictar un reglamento interno que regule el funcionamiento del Parlamento Joven, sobre la base del Reglamento Interno del H.C.D.
- d) Capacitar y asesorar a los parlamentarios escolares en las tareas inherentes a la labor que desarrollarán.-

ARTICULO 7°.- El Parlamento Joven comenzará sus funciones a partir del próximo período legislativo.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al D.E. para que disponga de una partida presupuestaria para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTICULO 9°.- De forma.-

PERGAMINO, Octubre 12 de 1999.-

ORDENANZA N° 5025/99.-

Juan Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo A. Illia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante